

0673-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.

Según auto 0340-DRPP-2024 de las diez horas con cincuenta y seis minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se le indicó a la agrupación política que no fue posible acreditar los acuerdos respecto al proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica en el cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, en virtud de que no fue presentada el acta de la asamblea del cantón en mención.

Posteriormente, el partido político celebró el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN RAFAEL**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108080430	KARLA MIRANDA CRUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108160123	LUIS FERNANDO HERRERA DURAN	SECRETARIO PROPIETARIO
402600143	AMANDA HERRERA MIRANDA	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402600143	AMANDA HERRERA MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108080430	KARLA MIRANDA CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108160123	LUIS FERNANDO HERRERA DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Jeremi Alonso Alvarado Oviedo, cédula de identidad 111540232, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Rusibeth Lorena Oviedo Jiménez, cédula de identidad 401090771, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Alexis Sánchez Sánchez, cédula de identidad 401370852, como tesorero suplente y Miguel Ángel Chavarría Segura, cédula de identidad 401290406, como fiscal propietario; debido a que sus

nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 03907-2024